

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., abril cuatro (4) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación 110013103 022 2022 00355 00

Atendiendo la manifestación efectuada por la gestora judicial de la parte demandante en el memorial que milita en el *pdf. 042* y como quiera que la misma torna nugatorias las solicitudes previas de detención del proceso de que tratan los *pdfs. 037* y *039*, este Despacho **DISPONE:**

1. No tener en cuenta las peticiones de suspensión en comento por las razones anteriormente expuestas, amén que, según se extrae del escrito obrante en el *pdf. 042*, estas no cumple con las exigencias que establece el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso.

2. De conformidad con lo anterior, se proceda a reprogramar la audiencia dispuesta en el proveído de calenda 5 de mayo de 2023 (*pdf. 33*), y, con tal propósito, se fija el día 30 de agosto del año 2024, a la hora de las 9:00 a.m.; data en la cual se llevarán a cabo las etapas dispuestas en dicha providencia, advirtiéndose que la no comparecencia de las personas convocadas acarrea las sanciones que establece el numeral 4º del artículo 372 *ejúsdem*.

La aludida diligencia se realizará virtualmente mediante la plataforma *Microsoft Teams*, por lo que se requiere a los extremos procesales en aras de que descarguen previamente la respectiva aplicación y se conecten con 10 minutos de anticipación a la hora de inicio.

De igual forma se requiere a los apoderados para que confirmen al correo ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co -con dos semanas de antelación-, el nombre del profesional del derecho que actuará, la parte que representa, sus números de contacto y los correos electrónicos de los abogados, los testigos y partes donde será remitido el *link* con el enlace virtual correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DR.

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c15d179d0fbd9de8d82097a5687132257a8944eaadb45519c22304143bc69f97**

Documento generado en 04/04/2024 08:07:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>